



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LTDA Nit.8911016273 contra DIANA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ c. c. No.1075227400 y MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ SERRANO c. c. No.1075227514 Rad. 41001-41-89-004-2020-00489-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA contra DIANA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ y MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ SERRANO, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el pago a la apoderada de la parte actora JIMENA PERDOMO CANDELA de los depósitos judiciales números 439050001022560 por \$403.789,00, 439050001025389 \$403.789,00, 439050001018560 por \$471.164,00, 439050001021585 por \$471.164,00 y 439050001024916 por \$1.436.646,00

3º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf